

FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE

**BASES QUE RIGEN EL CONTRATO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO
DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SECUENCIACIÓN (SDA-2101) PARA LA FUNDACIÓ
INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE (IDIBELL)**

NÚMERO DE EXPEDIENTE SDA-2101-05

Esta licitación está financiada por:

Proyecto 20PSJ026 – LCF/PR/HR20-00800 con título “Deep Learning to Dissect the Interaction between Leukemic Cells and the Ageing Niche”, estudio financiado por la Fundación “La Caixa” gracias al proyecto con código LCF/PR/HR20-00800. Con el apoyo institucional de CERCA Programme / Generalitat de Catalunya.



Fundación "la Caixa"



Proyecto 21CEE002 – 101002453 ReSinAge con título “Regeneration of Sinusoidal niches to preserve hematopoiesis after chemotherapy on Ageing”. This project has received funding from the European Research Council (ERC) under the European Union’s Horizon 2020 research and innovation programme (grant agreement No 101002453)”. We thank CERCA Programme / Generalitat de Catalunya for institutional support.



**BASES QUE RIGEN EL CONTRATO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SECUENCIACIÓN (SDA-2101) PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE (IDIBELL).
NÚMERO DE EXPEDIENTE SDA-2101-05.**

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato específico son los servicios de secuenciación de 30 muestras scRNAseq y de 7 librerías en NovaSeq600, enmarcado en las categorías 8 y 10 del Sistema Dinámico de Adquisiciones (en adelante SDA) para la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (de ahora en adelante referido como IDIBELL).

CPV 73100000-3 Servicios de investigación y desarrollo experimental.

2. EMPRESAS ADMITIDAS:

Las empresas admitidas y homologadas en este SDA para las Categorías 8 y 10 en la que se enmarca este contrato específico son:

EMPRESA ADMITIDA	NIF	CATEGORÍA DE HOMOLOGACIÓN	
		8	10
Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (F.S.P. CNIO)	G81972242	x	x
BioNova Científica S.L.	B78541182	x	x
Consorcio para la explotación del centro nacional de análisis genómico (CNAG)	S0800674D	x	x
Health in Code	B98165723	x	x

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato específico prevé una duración máxima establecida hasta el 14 de febrero de 2026, por tal de llevar a cabo el servicio de secuenciación objeto de la licitación de referencia.

La duración de los contratos específicos será independiente de la del SDA, con los límites legales previstos en el artículo 29 de la LCSP. Solamente podrán adjudicarse contratos específicos en el marco de un SDA durante la vigencia de este, siendo la fecha relevante para entender que se ha cumplido con este requisito, la adjudicación del contrato específico.

3.1. PRÓRROGAS:

Este contrato específico prevé una prórroga adicional hasta el 15 de agosto del 2026, en el caso de ampliación de ejecución del proyecto de investigación de referencia.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega de los informes se realizará en:

IDIBELL – Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge

Hospital Duran i Reynals

Gran Vía de l'Hospitalet 199

08908 – L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las empresas invitadas pueden presentar ofertas dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación en el espacio habilitado en el Perfil del Contratante del IDIBELL:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/idibell

Formato: Mediante un sobre único que se deberá presentar en la herramienta del Sobre Digital dentro del plazo establecido accesible desde la dirección anterior. En el sobre único será necesario incorporar la siguiente documentación:

- Anexo número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del SDA: Declaración de interés en presentar o no presentar oferta para el contrato específico.
- Anexo número 6 - Propuesta económica: Mediante el modelo correspondiente y disponible en el Perfil del Contratante del IDIBELL.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO:

Los criterios que se harán servir en este contrato específico serán los siguientes:

Criterios valorables de forma automática hasta un máximo de 100 puntos:

- **Oferta económica:** Hasta un máximo de 80 puntos.

Los cálculos aplicables para asignar la puntuación de cada oferta serán los siguientes:

$$Pa = Pme \times \frac{Mo}{Oa}$$

Donde:

Pa, es la puntuación asignada.

Pme, es la puntuación máxima establecida.

Mo, es el precio de la mejor oferta.

Oa, es el precio de la oferta analizada.

La oferta más económica, siempre y cuando cumpla los requerimientos técnicos mínimos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, recibirá la máxima puntuación de 80 puntos y el resto de las ofertas, recibirán una puntuación proporcional a la rebaja respecto al precio de salida.

Es de aplicación la fórmula indicada dado que se busca la máxima eficiencia en el aspecto económico.

- **Reducción en el plazo de entrega de los resultados:** Hasta un máximo de 20 puntos.
El plazo máximo de entrega de los resultados desde la finalización de los servicios está determinado en 1 mes. Por cada dos días de reducción, se asignará una puntuación de 2,5 puntos hasta el máximo estipulado.

En el caso de que varios licitadores obtengan la misma puntuación final, será de aplicación el criterio de desempate que valorará la empresa que acredite un mayor porcentaje de personal contratado con discapacidad.

La puntuación final de la oferta económica será la suma de todas las puntuaciones obtenidas en los apartados individuales.

Puntuación total: de 0 a 100 puntos.

7. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES:

Tendrán consideración de ofertas desproporcionadas o anormales las ofertas económicas de la cuota fija que se encuentre en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando, concurriendo dos licitadores, al que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando, concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá por el cómputo de dicha media a la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existieran ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de la nueva media solamente con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las resultantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

8. GARANTÍA PROVISIONAL:

No procede.

9. GARANTÍA DEFINITIVA:

En relación con los contratos específicos, según prevé el artículo 107 de la LCSP y debido a que se trata de un contrato de servicios, la entrega de los informes con los resultados del servicio de secuenciación, se tienen que efectuar antes del pago del precio, motivo por el que se exige la obligación de constituir garantía definitiva en los contratos específicos.

10. PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía de los servicios de secuenciación se fija en tres meses desde la entrega de los resultados.

11. CESIÓN DEL CONTRATO:

No procede.

12. SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO ESPECÍFICO:

Sí, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 215 de la LCSP.

13. MESA DE CONTRATACIÓN:

En virtud de lo que dispone el artículo 326.1 de la LCSP, en el presente contrato, la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa del Órgano de Contratación y dado que su constitución no es necesaria para la valoración de elementos técnicos, no procede su constitución.

14. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS:

La formalización del contrato se perfecciona con la adjudicación del mismo tal y como disponen los artículos 36.3, 153 y 226 de la LCSP 9/2017.

L'Hospitalet de Llobregat,

Sr. Ander Gómez Alguacil
Gerente
Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge